



## LIGA LAPRIDENSE DE FUTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 – Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

# TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

## *Torneo Oficial - Divisiones Superiores*

Boletín Nro. 1 - 15/03/2014 - 1ª Fecha

### **Resolución N° 1 Aplicación Art. 220**

Este Honorable Tribunal de Penas, en uso de sus facultades informa a los clubes participantes en el Torneo de Divisiones Superiores 2015 que será de aplicación durante el presente el Art. 220 del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Fútbol.

### **Resolución N° 2 Club A. LILAN**

**Amonestar a los jugadores:**

**CELIS, Lautaro – OLIVERA, Alan – RUIZ, Hernán – BERTELLYS, Federico** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

### **Resolución N° 3 Club A. BARRACAS**

**Amonestar a los jugadores:**

**ALZOGARAY, Cristián – RODRIGUEZ, Leonardo – RIOS, Marcos – RENTERIA, Jonathan** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

### **Resolución N° 4 Club Ing. Jorge NEWBERY**

**Amonestar a los jugadores:**

**GONZALEZ, Gaspar – MACHI, Martín – FUCHS, Arístides** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

**Suspender al jugador:**

**ARAYA, Ramiro** por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

### **Resolución N° 5 Club A. PLATENSE**

**Amonestar a los jugadores:**

**NUÑEZ, Waldemar – NEGRETTE, Julio – NUÑEZ, Dante – ANGELI, Marcelo – SAINT GIRONS, Esteban – LASTRA, Cristián** por el Art. 240 –

Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

### **Resolución N° 6 Club S. y D. JUVENTUD**

**Amonestar a los jugadores:**

**GENSON – Matías - SDRUBOLINI, Diego – NUÑEZ, Oscar – PADIN, Maximiliano – MIRANDA, Julio – ARROUY, Luis – GALOTTI, Martín** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

**Suspender a los jugadores:**

**BAIGORRIA, Claudio** por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

**CARRIZO, Cristián – PADIN, Juvenal – NUÑEZ, Maximiliano** todos provisoriamente aplicando el Art. 22, el cual se transcribe: *Si al sesionar el Tribunal de Penas las actuaciones producidas no se hallaren en estado de resolverse definitivamente, corresponde decretar la inmediata suspensión provisional del acusado de falta cometida en calidad de jugador, integrante del personal técnico, empleado de club, árbitro, juez de línea, asistente deportivo u otras autoridades establecidas con funciones de análogo carácter. Este Honorable Tribunal solicita descargo de los jugadores expulsados, por escrito, para el día viernes 20 de marzo de 2015.*

### **Resolución N° 7 Club A. Jorge NEWBERY**

**Amonestar a los jugadores:**

**LANDI, Guillermo – RODRIGUEZ, Ramón – DIRIBARNE, Emanuel – GOROSITO, Emilio – ALBASI, Matías – BERTELLYS, Sergio PUGNI, Patricio** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

**Suspender a los jugadores:**

**CARRIZO, Franco** por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

**QUIROGA, Lucas - PERALTA, Jonathan** provisoriamente aplicando el Art. 22, el cual se transcribe: *Si al sesionar el Tribunal de Penas las actuaciones producidas no se hallaren en estado de resolverse definitivamente, corresponde decretar la inmediata suspensión provisional del acusado de falta cometida en calidad de jugador, integrante del personal técnico, empleado de club, árbitro, juez de línea, asistente deportivo u otras autoridades establecidas con funciones de análogo carácter. Este Honorable Tribunal solicita descargo de los jugadores expulsados provisoriamente, por escrito, para el día viernes 20 de marzo de 2015.*